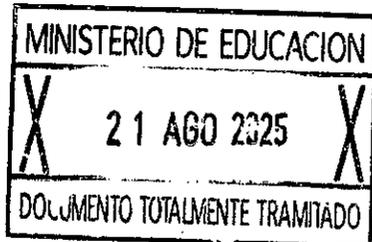


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

H/D/A/R/J/B/A/J/C/P/M/A/P/D/R/E/C/R

DECLARA RECONOCIDO EL PROGRAMA DE ATRACCIÓN DE TALENTO PEDAGÓGICO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL AÑO 2025, ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 239, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGUNDA EVALUACIÓN.



Solicitud N° 9326

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

10244 21.08.2025

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 239, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogía, establecidos por el artículo 27 bis de la ley N° 20.129; en el correo electrónico enviado a las universidades en proceso de reconocimiento, de fecha 31 de marzo de 2025, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum interno N° 672, de fecha 21 de julio de 2025, del Jefe (S) de la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 9354, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que reconoció tres programas de atracción de talento pedagógico (PATP) y observó uno, en el proceso de reconocimiento año 2025; en el documento S/N, de fecha 14 de julio de 2025, de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, que informa sobre el PATP año 2025 de la Universidad Santo Tomás; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3. Que, la ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, en su artículo 27 bis dispone los requisitos que deben cumplir las universidades para obtener la acreditación de las carreras y programas de pedagogía, o la autorización del Consejo Nacional de Educación, según corresponda.
4. Que, el literal b) del inciso primero del mencionado artículo 27 bis, dispone que las universidades solo podrán admitir y matricular en las referidas carreras y programas regulares, a los alumnos que cumplan, a lo menos, algunas de las condiciones que se establecen para tales efectos.
5. Que, el numeral iv. del señalado literal b) del inciso primero del artículo 27 bis, establece como una de las condiciones para la admisión a carreras y programas regulares de pedagogía, el que los alumnos hayan realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocida por el Ministerio de Educación y haber rendido la prueba de acceso a la educación superior o el instrumento que la reemplace.
6. Que, el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, establece que los requisitos para la admisión a carreras y programas regulares de pedagogía indicados en la letra b) del artículo 27 bis de la ley N° 20.129, entrarán en vigencia desde el proceso de admisión universitaria y matrícula del año 2026.

El citado precepto agrega, en su inciso segundo, que para el proceso de admisión universitaria y matrícula del año 2023 a 2025, en las carreras y programas de pedagogía, deberá cumplirse con alguna de las exigencias que se indican, siendo la dispuesta en el literal iii. el haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace.

7. Que, el decreto supremo N° 239, de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el reglamento"), que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogías, establecidos en el artículo 27 bis de la ley N° 20.129, y modifica el decreto supremo N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación, en su párrafo § 3 de su Título III, dispone que los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, para efectos de este reglamento se denominan "Programas de Atracción de Talento Pedagógico".
8. Que, el reglamento, dispone en su artículo 16 inciso primero que las universidades que realicen alguno de los programas regulados en el presente párrafo, deberán solicitar su reconocimiento al Ministerio de Educación, para ser considerado como una condición válida de admisión para el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales iv) y v) de la letra b) del inciso primero del artículo 27 bis de la ley N° 20.129 y en los numerales iii. y iv. del inciso segundo del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, o la norma que las modifique o reemplace."

9. Que, a través de comunicación realizada por correo electrónico, con fecha 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Educación Superior, a través del Jefe de la División de Información y Acceso, realizó la convocatoria al proceso de reconocimiento de programas de atracción de talento pedagógico, para el año 2025.
10. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la División de Información y Acceso, disponibilizó a través de la plataforma PES información respecto del proceso de reconocimiento de programas de atracción de talento pedagógico para continuar estudios de pedagogía, así como también, los formularios para la presentación de los antedichos programas a través de una plataforma habilitada, desde el lunes 31 de marzo hasta el miércoles 30 de abril del año 2025, ambos días inclusive, recibándose 4 programas de igual número de universidades.
11. Que, de conformidad con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del reglamento, corresponde que la evaluación de los programas presentados por las universidades sea realizada por un Comité de Evaluación. Dicho Comité propone a la Subsecretaría de Educación Superior los programas y modificaciones que deben ser reconocidos según lo establecido en el artículo 20 del reglamento.
12. Que, en base a lo señalado precedentemente, mediante resolución exenta N° 9354, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, se declararon reconocidos tres programas de atracción de talento pedagógico y otorgó plazo de 20 días hábiles para que la Universidad Santo Tomás subsanara las observaciones formuladas al programa que presentó a reconocimiento.
13. Que, mediante el memorándum N° 672, de fecha 21 de julio de 2025, el Jefe (S) de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó formalizar mediante acto administrativo el reconocimiento del Programa de Atracción de Talento Pedagógico, segunda evaluación, de la Universidad Santo Tomás señalado en el considerando anterior, según documento de fecha 14 de julio de 2025 suscrito por la misma División.
14. Que, el artículo 21 del reglamento dispone que la Subsecretaría de Educación Superior, otorgará por resolución fundada el reconocimiento de los programas de atracción de talento pedagógico cuya vigencia tendrá una duración de tres años y podrá comenzar a implementarse a partir del proceso de admisión del año siguiente al de su reconocimiento.
15. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que esta Subsecretaría dicte el acto administrativo que se pronuncie respecto de la segunda evaluación en el Proceso de Reconocimiento de Atracción de Talento Pedagógico, del año 2025.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase como mecanismo de acceso a las carreras y programas regulares de pedagogía, durante tres años, a partir de la fecha del presente acto administrativo, el Programa de Atracción de Talento Pedagógico, que se señala a continuación:

N°	Código	Institución	Nombre del Programa	Resultado Evaluación
1	UST25101	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	PROGRAMA DE ATRACCIÓN DE TALENTO PEDAGÓGICO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (PATP-UST)	APRUEBA RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por carta certificada conforme a la ley N° 19.880, a la universidad indicada en el artículo primero de la presente resolución, con el correspondiente informe de evaluación respecto del reconocimiento de su programa de atracción de talento pedagógico, de acuerdo con la ley N° 20.129 y el reglamento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con la resolución exenta N° 9354, de 2025.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Universidad indicadas en el artículo 1°
- División de Información y Acceso SUBESUP
- División Jurídica SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo.

Expediente SGD 30.622 - 2025